POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Como parte del Fortalecimiento de Prestadores que propende el sector se viene promoviendo modelos de gestión basados en gobierno corporativo para las empresas prestadoras de accionario municipal; siendo transcendente la actuación del Directorio como responsable de la Administración y Gestión de la Sociedad, para lo cual deben contar con las herramientas necesarias que lo asistan en la toma de decisiones, encontrándose en dicho contexto los comités, haciendo bien el Código de Buen Gobierno Corporativo incluirlas en su regulación, siendo pertinente para Emapa Hvca S.A. desarrollarla a nivel de Política como parte de su Sistema de Gobierno Corporativo.

EMAPA HVCA S.A.

POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE EMAPA HVCA S.A

I. OBJETO

La Política de Delegación de Facultades de Emapa Hvca S.A. tiene por finalidad definir los lineamiento y criterios para la delegación de facultades a favor de comités que conforme, así como a los comités que conforme el Gerente General, los Gerentes de Línea, las Gerencias de Apoyo y las gerencias de Asesoramiento.

II. PROCEDIMIENTO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

2.1. El Directorio puede conformar comités Directivos, los mismos que requieren la participación mínima de un director, para el funcionamiento del Comité, el Directorio debe realizar delegación de facultades expresa cuando así se estime.

Los Comités Directivos asisten al Directorio especialmente en funciones relacionados a auditoria, riesgos, nominación y retribuciones y gobierno corporativo.

2.2. Aquellos comités conformados por el Gerente General, las Gerencias de Línea, las Gerencias de Apoyo y/o las Gerencias de Asesoramiento, se denominan Comités Gerenciales.

Los Comités aludidos se conforman con conocimiento y aprobación del Directorio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El análisis de un tema especializados.
b) La ejecución instruida de una acción.
c) La toma de decisión sobre un tema o propuesta.
d) La supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.

2.3. Para la conformación de Comités tanto Directivos como Gerenciales se requiere previamente el informe o documento que sustente su creación, así como cuantos y cuáles deben ser, para lo cual se debe tener en cuenta el tamaño, funcionamiento y complejidad de la Sociedad; seguidamente, el informe o documento que haga sus veces es elevado por el Gerente General al seno del Directorio para su conocimiento,

designación de comités, miembros y delegación de facultades expresa, cuando así se estime pertinente, dejando constancia en actas de sesión de Directorio

2.4. La designación de comités Directivos, su conformación y la delegación de facultades se formaliza mediante Resolución Directoral, mientras que la designación de Comités Gerenciales, su conformación y delegación de facultades se formaliza mediante Resolución de Gerencia Gerencial.

2.5. En circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que puedan afectar gravemente los intereses de la Sociedad y resulte necesario conformar y delegar facultades a favor de los Comités, esta se podrá realizar con eficacia anticipada.

2.6. A efectos de proceder con la delegación de facultades a favor de Comités se deben tener en cuenta circunstancias de índole técnica, especialidad, económica, temporal, social, territorial u otra que la haga conveniente.

2.7. Son indelegables las facultades esenciales del Directorio que justifiquen su existencia, las atribuciones para emitir disposiciones y lineamentos, la atribución para resolver controversias o cuestiones en el marco de sus competencias; asimismo, son indelegables las facultades recibidas en delegación.

2.8. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la facultad que hubiese delegado, salvo los supuestos de avocación o revocación de facultades.

2.9. Las facultades y acciones realizadas por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados efectuados por el Comité.

2.10. La delegación de facultades se extingue:

a) Por revocación o avocación.
b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

2.11. Los comités tanto Directivos como Gerenciales deben estar integrados tanto por miembros titulares como suplentes, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus funciones, asimismo debe contar mínimamente con un presidente y un secretario técnico, ambos cargos son elegidos por mayoría simple del Comité respectivo.

III. DEBER DE VIGILANCIA

3.1. Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la Política de delegación de facultades; asimismo, el Directorio como delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del Comité delegado.

IV. DISPOSICIONES FINALES

4.1. Toda delegación de facultades debe ser temporal, motivada, y estar su contenido referido a una serie de acciones señalados en el acto que lo origina y/o formaliza. El acto de delegación de facultades deberá ser comunicado a los miembros del comité.

4.2. El Directorio permanece con la titularidad de las facultades y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad de los comités delegados.